



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL PIURA

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**Nº 015-2026-CG/GRPI-SVC**

**VISITA DE CONTROL**

**COMISARÍA PNP EL OBRERO DEL ASENTAMIENTO  
HUMANO EL OBRERO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA  
DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**

**“SERVICIOS POLICIALES, DENUNCIAS,  
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN POLICIAL EN LA  
COMISARÍA PNP EL OBRERO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 5 DE ENERO DE 2026**

TOMO I DE I

**PIURA, 9 DE ENERO DE 2026**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 015-2026-CG/GRPI-SVC**



### **“SERVICIOS POLICIALES, DENUNCIAS, INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN POLICIAL EN LA COMISARÍA PNP EL OBRERO”**

Firmado digitalmente por  
SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
Alvina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00

## **ÍNDICE**

	<b>Pág. N°</b>
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. CONCLUSIÓN	25
IX. RECOMENDACIONES	25
APÉNDICES	27



Firmado digitalmente por  
HERRERA BALLADARES Manuel  
Alexander FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
MIO PALACIOS Patricia Del  
Pilar FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00

## INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 015-2026-CG/GRPI-SVC

### **“SERVICIOS POLICIALES, DENUNCIAS, INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN POLICIAL EN LA COMISARÍA PNP EL OBRERO”**



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
Alvina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00

#### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura mediante oficio n.º 001168-2025-CG/GRPI de 29 de diciembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.º 02-L420-2025-114, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por  
HERRERA BALLADARES Manuel  
Alexander FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00

#### II. OBJETIVOS

##### 2.1 Objetivo general

Determinar si la Comisaría PNP El Obrero (Categoría B) cumple con los requerimientos establecidos en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y en la normativa vigente, en cuanto a servicios policiales, atención de denuncias, infraestructura y dotación de personal policial.



Firmado digitalmente por  
MIO PALACIOS Patricia Del  
Pilar FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00

##### 2.2 Objetivo específico

- 2.2.1 Determinar si la infraestructura, vehículos policiales y la dotación de personal de la Comisaría PNP El Obrero (Categoría B), cumple con los estándares y disposiciones establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad de personal policial asignado a la Comisaría PNP El Obrero (Categoría B) se ajusta a los parámetros y disposiciones establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si el servicio de atención de denuncias en la Comisaría PNP El Obrero (Categoría B) se brinda conforme a lo establecido en la normativa vigente.

#### III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a los servicios policiales, denuncias, infraestructura y dotación policial en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC/2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, y ha sido ejecutada del 29 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026, en la Comisaría El Obrero ubicada en el sentamiento Humano El Obrero, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Policía Nacional del Perú es un órgano de carácter civil al servicio de la ciudadanía, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

La Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la función policial realiza lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
Alvina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00

1. Garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana.
2. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad.
3. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.
4. Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado.
5. Vigila y controla las fronteras.
6. Vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población.
7. Presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia.

La Comisaría es la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú; depende de las Regiones o Frentes Policiales. Desarrolla la labor de prevención, orden, seguridad e investigación; mantiene una estrecha relación con la comunidad, Gobiernos Locales y Regionales, con quienes promueve la participación de su personal en actividades a favor de la seguridad ciudadana, coadyuvando al desarrollo económico y social de la jurisdicción<sup>1</sup>.



## V. SITUACIONES ADVERSAS

Como resultado de la visita de control efectuada a la Comisaría PNP El Obrero, orientada a verificar los servicios policiales, la atención de denuncias, la infraestructura y la dotación de personal, se identificaron siete (7) situaciones adversas que podrían afectar los resultados institucionales o el logro de sus objetivos previstos, las cuales se exponen a continuación:

### 5.1. DETERIORO EN LA INFRAESTRUCTURA Y FALTA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA COMISARÍA PNP EL OBRERO, PODRÍA GENERAR RIESGO PARA LA INTEGRIDAD Y SALUD DEL PERSONAL POLICIAL Y USUARIOS, ASÍ COMO AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS POLICIALES QUE SE PRESTAN EN DICHA DEPENDENCIA.



Firmado digitalmente por  
MIO PALACIOS Patricia Del  
Pilar FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00

Durante la inspección realizada el 29 de diciembre de 2025 a las instalaciones de la Comisaría PNP El Obrero, cuyos resultados se encuentran registrados en el “Formato n.º 003: Comisaría – Infraestructura”, de la misma fecha, la Comisión de Control conjuntamente con los representantes de la dependencia policial, constataron el deterioro en la infraestructura, tales como paredes con grietas, ventanas del segundo piso sin vidrios, puertas de madera deterioradas, luminarias desprendidas, tuberías expuestas, y otros, tal como se detalla y aprecia en las siguientes vistas fotográficas:

<sup>1</sup> Ello de acuerdo con el artículo 24 del Decreto Legislativo n.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú de 18 de diciembre de 2016.

Vistas Fotográficas n.ºs 1 al 7  
Grietas y fisuras en infraestructura



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
Alvina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
HERRERA BALLADARES Manuel  
Alexander FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
MIO PALACIOS Patricia Del  
Pilar FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00





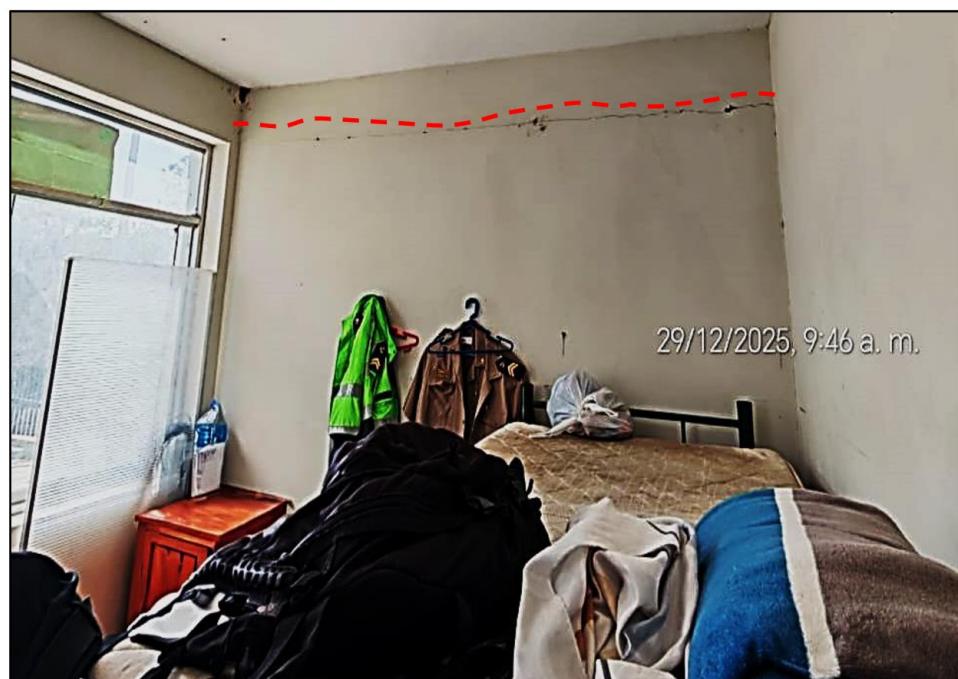
Firmado digitalmente por  
SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
Alvina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
HERRERA BALLADARES Manuel  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
MIO PALACIOS Patricia Del  
Pilar FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00





Firmado digitalmente por  
SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
Alvina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
HERRERA BALLADARES Manuel  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00



Fuente: "Formato N° 003: COMISARÍA – INFRAESTRUCTURA", elaborado el 29 de diciembre de 2025.

**Vistas Fotográficas n.ºs 8 al 9  
Ventanas en segundo piso expuestas y sin vidrios.**



Firmado digitalmente por  
MIO PALACIOS Patricia Del  
Pilar FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00





Firmado digitalmente por  
SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
Alvina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00



Fuente: "Formato N° 003: COMISARÍA – INFRAESTRUCTURA", elaborado el 29 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por  
HERRERA BALLADARES Manuel  
Alexander FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00

**Vistas Fotográficas n.ºs 10 al 12  
Puertas de madera deterioradas.**



Firmado digitalmente por  
MIO PALACIOS Patricia Del  
Pilar FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00





Firmado digitalmente por  
 SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
 Alvina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 HERRERA BALLADARES Manuel  
 Alexander FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00



Fuente: "Formato N° 003: COMISARÍA – INFRAESTRUCTURA", elaborado el 29 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por  
 MIO PALACIOS Patricia Del Pilar  
 FAU 20131378972 hard  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente señalar que, en respuesta a la pregunta 13 del "Formato n.º 003: Comisaría – Infraestructura", elaborado el 29 de diciembre de 2025, que la comisión de control le formuló al personal policial a: "(...) Indicar fecha de último mantenimiento preventivo/correctivo (...)", se manifestó que: "(...) Nunca se ha realizado mantenimientos (...)", precisándose que, a través del oficio n.º 077-2025-REGION POLICIAL PIU/DIVOPUS SU/COM EL OBRERO/LOG de 24 de marzo de 2025, se remitió al Comandante PNP de la DIVOPUS Sullana, el informe n.º 010-2025-REGPOLPIU/DIVOPUS SU/COM PNP EL OBRERO "B"/LOG de 24 de marzo de 2025, donde se expone la situación de la infraestructura y saneamiento técnico legal de la Comisaría PNP el Obrero, según el texto que se reproduce a continuación:

"(...) Esta **CPNP EL OBRERO PRESENTA ACTUALMENTE UNA INFRAESTRUCTURA REGULAR**, al ser una construcción que cuenta con Diez (10) años, en donde existen columnas y paredes en mal estado, fallas eléctricas, aparición de malos olores, se oxiden las canaletas del desfogue del desagüe, grietas, salitre y hongos en las paredes.  
 (...) Se solicita (...) se tenga en cuenta se realice un mejoramiento de la infraestructura de la Comisaría PNP El Obrero Tipo B (...)".

Sin embargo, en la fecha de la inspección por parte de la Comisión de Control, el personal encargado de la Oficina de Logística, señaló no haber obtenido respuesta sobre el mantenimiento solicitado.

Adicional a lo expuesto, el personal policial, en respuesta a la pregunta n.º 15 del "Formato n.º 003: Comisaría – Infraestructura", elaborado el 29 de diciembre de 2025, en torno a que se "(...) Indique si la Comisaría cuenta con la disponibilidad de servicios básicos: Agua potable por red pública (...)", manifestó lo siguiente: "(...) No, solo a través de cisterna, la cual se abastece cada 2 o 3 días y es insuficiente (...)".



Firmado digitalmente por  
 SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
 Alvina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 HERRERA BALLADARES Manuel  
 Alexander FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00

En torno a dicho particular, corresponde señalar que en la fecha que se realizó la inspección física, los servicios higiénicos de la Comisaría PNP El Obrero no contaban con el servicio de agua potable a través de red pública, y tampoco almacenada en recipientes para su uso, tal como es posible advertir en las siguientes vistas fotográficas:

**Vistas Fotográficas n.ºs 13 al 14**  
**Servicios higiénicos fuera de uso, debido a la falta de agua.**



Fuente: "Formato N° 003: COMISARÍA – INFRAESTRUCTURA", elaborado el 29 de diciembre de 2025.

Sumando a todo lo anterior, se identificó también en la visita de control cableado expuesto, luminarias en mal estado, luces de emergencia deteriorados y tuberías de agua expuestas, tal como se muestra:

**Vistas Fotográficas n.ºs 15 al 17**  
**Cableado, luminarias en mal estado y tuberías expuestas**



Firmado digitalmente por  
 MIO PALACIOS Patricia Del  
 Pilar FAU 20131378972 hard  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
Alvina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00



29/12/2025, 10:14 a. m.

Fuente: "Formato N° 003: COMISARÍA – INFRAESTRUCTURA", elaborado el 29 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por  
HERRERA BALLADARES Manuel  
Alexander FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00

Las situaciones descritas precedentemente no son concordantes con la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 mayo de 2006 y modificatorias**

"(...)

**Norma G.010 Consideraciones Básicas.**

(...)

**CONSIDERACIONES BASICAS**

**TÍTULO I**

**GENERALIDADES**

(...)

**Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:**

**a) Seguridad:**

**Seguridad estructural**, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

(...)

**Seguridad de uso**, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(...)

**c) Habitabilidad:**

**Salubridad e higiene**, de manera que aseguren la salud, integridad y confort de las personas.

**Protección térmica y sonora**, de manera que la temperatura interior y el ruido que se perciba en ellas, no atente contra el confort y la salud de las personas permitiéndoles realizar satisfactoriamente sus actividades

(...)

**Norma GE.040 Uso y Mantenimiento.**

(...)

**Capítulo III**

**MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES**

**Artículo 11.- Los ocupantes de las edificaciones tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes.**



Firmado digitalmente por  
MIO PALACIOS Patricia Del Pilar  
FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
 Alvina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00

**Artículo 12.-** Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

**Artículo 13.-** Los propietarios u ocupantes de edificaciones que cuenten con áreas de uso común están obligados a su mantenimiento, cumpliendo con lo normado en el respectivo Reglamento Interno.

**Artículo 14.-** Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento. (...)"

- ⦿ Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG "Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú", aprobado por RCG N° 296-2021-CG PNP/EMG de 16 de octubre de 2021.

"(...)

### 7.1 Del terreno y la infraestructura policial

(...)

#### 7.1.6 Disponibilidad de servicios

El terreno debe tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la comunidad, tanto en zonas urbanas como rurales. En caso, las condiciones no sean óptimas o no se encuentran dadas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente.

#### Disponibilidad de servicios:

Servicios	Consideraciones
Agua (Obligatorio)	<p>Red Pública</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento, tener en cuenta lo señalado en la Guía de opciones tecnológicas para el sistema de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural (RM. N° 173-2016 — VIVIENDA).</li> <li>- Debe ser adecuada en cantidad y calidad, según lo señala el reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano (D.S. N° 031-2010-SA)</li> </ul>

(...)

### 7.2 Criterios de diseño

(...)

#### 7.2.1.3 Condiciones de habitabilidad

Este principio permite asegurar condiciones básicas de habitabilidad respecto a la salud, integridad y confort de las personas permitiendo que realicen sus actividades satisfactoriamente. Para ello se debe considerar:

7.2.1.3.1 Las condiciones de salubridad e higiene

7.2.1.3.2 Las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico."

Las situaciones antes expuestas podrían generar riesgo para la salud e integridad del personal policial y usuarios, así como afectar la continuidad de los servicios policiales que se prestan en dicha dependencia.



Firmado digitalmente por  
 HERRERA BALLADARES Manuel  
 Alexander FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MIO PALACIOS Patricia Del  
 Pilar FAU 20131378972 hard  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
 Alvina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00

## 5.2. LA COMISARÍA PNP EL OBRERO NO CUENTA CON UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, NI DISPONE DE UN SISTEMA DE VISUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO, LO QUE GENERA EL RIESGO DE NO UBICAR OPORTUNAMENTE A LOS AGRESORES Y VÍCTIMAS EN EL TERRITORIO, AFECTANDO LA EFECTIVIDAD DE LA RESPUESTA POLICIAL.

Como resultado de haberse aplicado al personal policial de la Comisaría PNP El Obrero el "Formato n.º 02: Comisaría – Denuncias Policiales" el 29 de diciembre de 2025, la Comisión de Control tomó conocimiento que dicha dependencia policial no cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el juzgado de familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas; asimismo, no dispone de un sistema de visualización y seguimiento, tal como se visualiza en la imagen correspondiente a un extracto de dicho formato que se presenta seguidamente:



Firmado digitalmente por  
 HERRERA BALLADARES Manuel  
 Alexander FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00

**Imagen n.º 1**  
**Pregunta N° 12 del Formato n.º 02: Comisaría – Denuncias Policiales**

12	<p>Verificar si la Comisaría cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas.</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>En caso de ser afirmativo, proporcione fotografía del mapa</p> <p>Artículo 23-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. (Modificado por Ley N° 31715 de 22 de marzo de 2023)</p>	b)	
----	---	----	--

Fuente: "Formato n.º 02: Comisaría – Denuncias Policiales" de 29 de diciembre de 2025.

La situación descrita precedentemente no es concordante con la siguiente normativa:

- ☞ **Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley n.º 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”**

"(...)

### 6.4.2. Procedimiento para el registro de las Medidas de Protección

6.4.2.1. *El Juez de Familia o su equivalente notifica a las partes el dictado de las medidas de protección e informa por el medio más célebre a la PNP para que proceda a su ejecución. Para ello, el encargado de mesa de partes de la unidad policial recibe y registra el ingreso del oficio de la medida de protección otorgada por el Juzgado de Familia o su equivalente.*

6.4.2.2. *Cuando el nivel de riesgo de la víctima sea leve o moderado, los Juzgados de Familia, cuentan con 48 horas para dictar las medidas de protección; cuando el nivel de riesgo sea severo, el plazo es de 24 horas. Dichos plazos son contados desde que toma conocimiento de la denuncia.*

6.4.2.3. *El personal policial encargado de la ejecución de las medidas de protección registra la misma en el SIDPOL/Medidas de Protección, para lo cual contará con un usuario y contraseña exclusivos, otorgados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la PNP.*

6.4.2.4. *Seguidamente, ingresa la dirección domiciliaria de la víctima en el mapa georreferencial del SIDPOL y en el mapa gráfico de la Comisaría.*

6.4.2.5. *El personal policial imprimirá DOS (02) constancias de la medida de protección emitida por el SIDPOL, para el archivo policial y para ser entregada a la víctima.*

6.4.2.6. *En los lugares en donde no se haya implementado el SIDPOL, se deberá apertura un registro del servicio policial para la ejecución de la medida de protección, donde conste:*

6.4.2.6.1. *Nombres y apellidos, Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería, dirección, correo electrónico y teléfonos de la persona agraviada, de sus familiares o de referencia.*

6.4.2.6.2. *Nivel de riesgo de la víctima*

6.4.2.6.3. *Datos de la persona procesada.*

6.4.2.6.4. *Números de integrantes de la familia.*



Firmado digitalmente por  
 MIO PALACIOS Patricia Del  
 Pilar FAU 20131378972 hard  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
 Alvina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 HERRERA BALLADARES Manuel  
 Alexander FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MIO PALACIOS Patricia Del  
 Pilar FAU 20131378972 hard  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00

- 6.4.2.6.5. *Datos del juzgado que otorgó las medidas.*
- 6.4.2.6.6. *Número de resolución que dicta medida de protección, fecha en que fue expedida y fecha en que ingresa el documento a la Policía.*
- 6.4.2.6.7. *Medida(s) de protección dictada(s)*
- 6.4.2.6.8. *Forma en la que se está ejecutando la medida de protección.*
- 6.4.2.6.9. *Tipos de violencia.*
- 6.4.2.6.10. *Tiempo de aplicación de la medida*
- 6.4.2.6.11. *Otra información que se considere necesaria.*

#### **6.4.3. Planificación del procedimiento para la ejecución de las Medidas de Protección**

- 6.4.3.1. *El comisario formula el plan de ejecución de medidas de protección de acuerdo a la realidad de su Jurisdicción previa apreciación de situación.*
- 6.4.3.2. *El personal policial encargado de la ejecución de las medidas de protección, planifica y programa las visitas domiciliarias de las personas que cuentan con medidas de protección.*
- 6.4.3.3. *Los días sábados el personal policial encargado de la ejecución de las medidas de protección, informa al comisario la programación de las visitas a realizar durante la semana.*
- 6.4.3.4. *Para la programación de las visitas se consideran los factores siguientes:*
  - 6.4.3.4.1. *Nivel de riesgo de la víctima al momento de realizar su denuncia y, posteriormente, el nivel de riesgo arrojado dentro de los 3 y 6 meses siguientes.*
  - 6.4.3.4.2. *Ubicación de los domicilios en el mapa gráfico y de georreferenciación, que permita establecer la ruta a emplear.*
  - 6.4.3.4.3. *Incumplimiento de la medida de protección, así como otro dato relevante.*
  - 6.4.3.4.4. *Cuando el riesgo de violencia es severo y/o existe incumplimiento reiterado de medidas de protección; en cuyo caso se priorizará las visitas.*
  - 6.4.3.4.5. *Otras que considere necesarias.*
- 6.4.3.5. *El comisario capacita e instruye permanentemente al personal policial a cargo de la ejecución de medidas de protección, con temas relacionados a la aplicación de la presente guía.*

☞ Ley n.º 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" del 23 de noviembre de 2015

"(...)

#### **Artículo 2.- Principios rectores**

*En la interpretación y aplicación de esta Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios:*

(...)

#### **4. Principio de intervención inmediata y oportuna**

*Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima. (Subrayado y énfasis es nuestro).*

☞ Reglamento de la Ley n.º 30364, aprobado por Resolución de la Comandancia General n.º 170-2020-CG PNP/EMG del 17 de junio de 2020

"(...)

#### **CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS**

##### **Artículo 14.-Entidades facultadas para recibir las denuncias**

14.1. Las entidades facultadas para recibir denuncias son la Policía Nacional del Perú en cualquiera de sus dependencias policiales a nivel nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público, bajo responsabilidad (...)".

(...)

**Sub capítulo I: Procedimiento de la Policía Nacional del Perú**

**Artículo 22.- Conocimiento de los hechos por la Policía Nacional del Perú\***

22.1. Las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, independientemente de la especialidad, están obligadas a recibir, registrar y tramitar de inmediato las denuncias sobre actos o conductas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, presentadas de manera escrita, verbal, o a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que presente la víctima o cualquier otra persona que actúe en su favor, sin necesidad de representación legal. El registro se realiza de manera inmediata en el aplicativo respectivo del Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL) y, en ausencia de éste, en el Cuaderno, Libro o Formulario Tipo. El registro de la denuncia es previo a la solicitud del examen pericial. La Policía Nacional del Perú adapta el SIDPOL a los canales digitales u otros medios tecnológicos habilitados. (Subrayado y énfasis es nuestro).

(...)

22.3. Luego de recibida la denuncia, en caso de riesgo severo, la Policía Nacional del Perú incluye de inmediato en la hoja de ruta del servicio de patrullaje policial el domicilio de la víctima o de sus familiares, a fin de que se efectúe el patrullaje integrado u otras rondas alternas que permitan prevenir nuevos actos de violencia; para tal efecto, efectúa las coordinaciones para promover el apoyo del servicio de Serenazgo, con sus unidades móviles y de las juntas vecinales.

22.5. El diligenciamiento de las notificaciones le corresponde a la Policía Nacional del Perú y en ningún caso puede ser encomendada a la víctima directa o indirecta, bajo responsabilidad.

\* Artículo modificado por el artículo 1 del DS 016-2021-MIMP, publicado el 22 de julio de 2021.

**Artículo 23.- Dirección de la investigación penal por el Ministerio Público\***

23.1. Cuando la Policía Nacional del Perú recibe una denuncia por la comisión de presunto delito, comunica de manera inmediata a la Fiscalía Penal, a través del medio más célebre e idóneo, a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones; sin perjuicio de realizar las diligencias urgentes e inaplazables que correspondan para salvaguardar la integridad de la presunta víctima y de remitir el informe policial, conforme a lo señalado en el Código Procesal Penal. (Subrayado y énfasis es nuestro).

La situación expuesta precedentemente genera el riesgo de no ubicar oportunamente a los agresores y víctimas en el territorio, afectando la efectividad de la respuesta policial.

**5.3. LA COMISARÍA PNP EL OBRERO NO CUENTA CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), SITUACIÓN QUE PODRÍA REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA INTEGRIDAD Y SALUD DEL PERSONAL POLICIAL, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, LA INFORMACIÓN Y EL ACERVO DOCUMENTARIO EXISTENTE EN SUS INSTALACIONES.**

A través de la aplicación del “Formato n.º 03: Comisaría – Infraestructura” de 29 de diciembre de 2025, el personal policial de la Comisaría PNP El Obrero, manifestó a la Comisión de Control que dicha dependencia policial, no cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil, tal como quedó registrado en el referido formato cuya imagen del extremo correspondiente se muestra a continuación para mayor ilustración:



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
Alvina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
HERRERA BALLADARES Manuel  
Alexander FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
MIO PALACIOS Patricia Del  
Pilar FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00

## Imagen n.º 2

## Respuesta obtenida al aplicar el Formato n.º 3: Comisaría-Infraestructura



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
Alvina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00

14	Preciar si cuenta con las inspecciones técnicas de defensa civil. a) Si, b) No *De corresponder, solicitar constancias o certificados que acrediten la respuesta	b)	Se adjunta documento de Defensa Civil (No cumple)
----	--	----	---

Fuente: Formato n.º 03: Comisaría – Infraestructura, de 29 de diciembre de 2025.

Al respecto, cabe indicar que la documentación obrante proporcionada por el personal policial de la Comisaría PNP El Obrero, se advierte que con informe n.º 155-2025/MPS-GSCyGRD -SGGRE-pqr de 21 de julio de 2025, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitió al Subgerente de Gestión de Desastres de la mencionada comuna provincial, el detalle de la inspección realizada a las instalaciones de la Comisaría PNP el Obrero, concluyendo lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
HERRERA BALLADARES Manuel  
Alexander FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00

*“(...) Se han identificado observaciones a nivel NO estructural indicadas en el APVISE N° 30-2025; por lo tanto, la infraestructura No Cumple con las Normas de Seguridad en Edificaciones a Nivel No Estructural (...)”.*

Recomendando, además que: “(...) De carácter inmediato debe subsanar las observaciones indicadas en el APVISE N° 30-2025 y del presente Informe (...)”

Precisándose en torno a ese particular, que el personal policial encargado de la Oficina de Logística de la Comisaría PNP El Obrero, manifestó a la Comisión de Control que aún no se han levantado las observaciones expuestas en el APVISE N° 30-2025.

La situación descrita precedentemente no es concordante con la siguiente normativa:



Firmado digitalmente por  
MIO PALACIOS Patricia Del  
Pilar FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00

- **Decreto Supremo N° 002-2018-PCM de 4 de enero de 2018, que aprueba Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES COMUNES AL TRÁMITE DE INSPECCIÓN TÉCNICA**  
**SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**  
(...)

**Artículo 10.- Objetivos de la ITSE**

10.1 La ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el establecimiento objeto de inspección.

(...)

**Artículo 15.- Certificado de ITSE**

15.3. Para los Establecimientos Objeto de Inspección que no requieren licencia de funcionamiento se emite un Certificado de ITSE numerado, que es notificado conjuntamente con la resolución que pone fin al procedimiento de ITSE, al haberse emitido informe favorable. En caso el Órgano Ejecutante no cumpla con emitir el certificado en el plazo establecido en el Reglamento, el Informe favorable de ITSE es el documento que certifica que el objeto de inspección cumple las condiciones de seguridad y tiene los efectos del Certificado de ITSE.

**TÍTULO III**  
**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS**  
**OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE**  
**FUNCIONAMIENTO**  
**CAPÍTULO I**  
**OBJETO, OBLIGATORIEDAD, ÁMBITO, CLASES Y RIESGOS**

### Artículo 30.- Objeto

La ITSE regulada en el presente Título está referida a los Establecimientos Objeto de Inspección que no requieren contar con una licencia de funcionamiento para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

### Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones:

- a) Las edificaciones estratégicas o reservadas por seguridad y defensa nacional, embajadas y sedes de organismos internacionales comprendidas en el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento no están comprendidas en el Reglamento como Establecimientos Objeto de Inspección. En estos casos, los titulares o responsables deben presentar ante el Órgano Ejecutante una declaración jurada consignando el cumplimiento de las condiciones de seguridad y haciéndose responsables de mantenerlas, no estando obligados a solicitar la ITSE.
- b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades.  
(...)".

- Resolución Jefatural n.º 016-2018-CEBEPRED/J de 22 de enero de 2018, que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

"(...)

### II.- TIPOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-ITSE

(...)

#### 2.3 ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

##### 2.3.1 OBLIGATORIEDAD

2.3.1.1 Se encuentran obligados a solicitar este tipo de ITSE los administrados o responsables a cargo de:

- a) Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, así como instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados a templos. Deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE, presentando una Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación (Anexo 4) o documentación Técnica establecida en el numeral 2.2.13 del Manual, según el nivel de riesgo de la edificación, con sujeción a lo establecido en la Matriz de Riesgos, el Reglamento y el Manual. (...)".

El hecho expuesto precedentemente podría representar un riesgo para la integridad y salud del personal policial, así como para la seguridad del patrimonio institucional, la información y el acervo documentario existente en sus instalaciones.



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
Alvina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
HERRERA BALLADARES Manuel  
Alexander FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
MIO PALACIOS Patricia Del  
Pilar FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
Alvina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
HERRERA BALLADARES Manuel  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
MIO PALACIOS Patricia Del  
Pilar FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00

#### 5.4. COMISARÍA PNP EL OBRERO NO HA REALIZADO LA DIFUSIÓN PÚBLICA DEL MAPA DEL DELITO, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE GENERAR EL RIESGO DE LIMITAR A LA CIUDADANÍA SU ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA INCIDENCIA Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE HECHOS DELICTIVOS, PODRÍA REDUCIR SU CAPACIDAD PARA ADOPTAR MEDIDAS PREVENTIVAS, PARTICIPAR INFORMADAMENTE EN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EJERCER EL CONTROL SOCIAL SOBRE LA GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

En primer orden, cabe precisar que la actividad de “*Formular un mapa del delito unificado entre la Comisaría y la Gerencia de Seguridad Ciudadana*”, se estableció, en un principio, dentro de unos de los objetivos específicos (implementar planes integrados de la policía y serenazgos para mejorar la vigilancia de los espacios públicos) del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 012-2023-IN, posteriormente a ello mediante Decreto Supremo n.º 013-2019-IN se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, estando que actualmente se encuentra aprobada mediante Decreto Supremo n.º 006-2022-IN la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC/2030), instrumento que hace referencia al Mapa de Delito, como herramienta en la estrategia de la Policía Nacional del Perú para mantener y reestablecer el orden público.

Ahora, si bien en concordancia con lo descrito en el párrafo que precede, el artículo 64 del Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, señala que la cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las municipalidades se producirá, cuando menos, en el ámbito del Mapa del Delito Geo Referenciado unificado; el numeral 67.1 del artículo 67 del referido reglamento ha establecido como responsable a la Policía Nacional del Perú del diseño, implementación y gestión del Mapa del Delito geo referenciado en las jurisdicciones de las municipalidades provinciales y distritales.

Siendo ello así, mediante Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero de 2019, se aprobó la “Guía metodológica para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la jurisdicción de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú”, la cual constituye un instrumento normativo de carácter interno, que incluye metodología para el diseño y elaboración del Mapa del Delito, definiéndolo como una herramienta destinada a la mejora de distribución y empleo del potencial humano policial, así como la infraestructura y equipamiento de la PNP y de los Gobiernos Locales, que permite reflejar hechos relacionados con la modalidad delictiva que afecta a la población, también permite detectar, conocer y entender los factores que la generan y las necesidades de los usuarios.

De igual forma, el numeral 3 del literal B de la sección IV de la referida Resolución Ministerial, respecto del uso del Mapa del Delito señala lo siguiente “(...)*Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal*”; sin embargo, de la información que personal policial proporcionó a la Comisión de Control mediante el “Formato n.º 01: Comisaría – Servicios Policiales” de 29 de diciembre de 2025, se advierte que la referida Comisaría PNP El Obrero no ha difundido el aludido Mapa del Delito, tal como se visualiza en la imagen correspondiente a un extracto de dicho formato que se presenta seguidamente:

**Imagen n.º 3**  
**"Formato n.º 01: Comisaría – Servicios Policiales", de 29 de diciembre de 2025**

13	Indique si la Comisaría difundió de manera pública el Mapa del Delito. a) Sí, b) No Nota(s): "Requerir medio, mecanismo o documento por el cuál se difundió. "Numeral 3, Literal B, Sección IV Mapa del Delito. "Guía Metodológica para el diseño de sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarías PN", aprobado con R.M N° 07-2019-IN, de 03 de enero de 2019."	N o
----	--	-----

Fuente: "Formato n.º 01: Comisaría – Servicios Policiales", de 29 de diciembre de 2025.

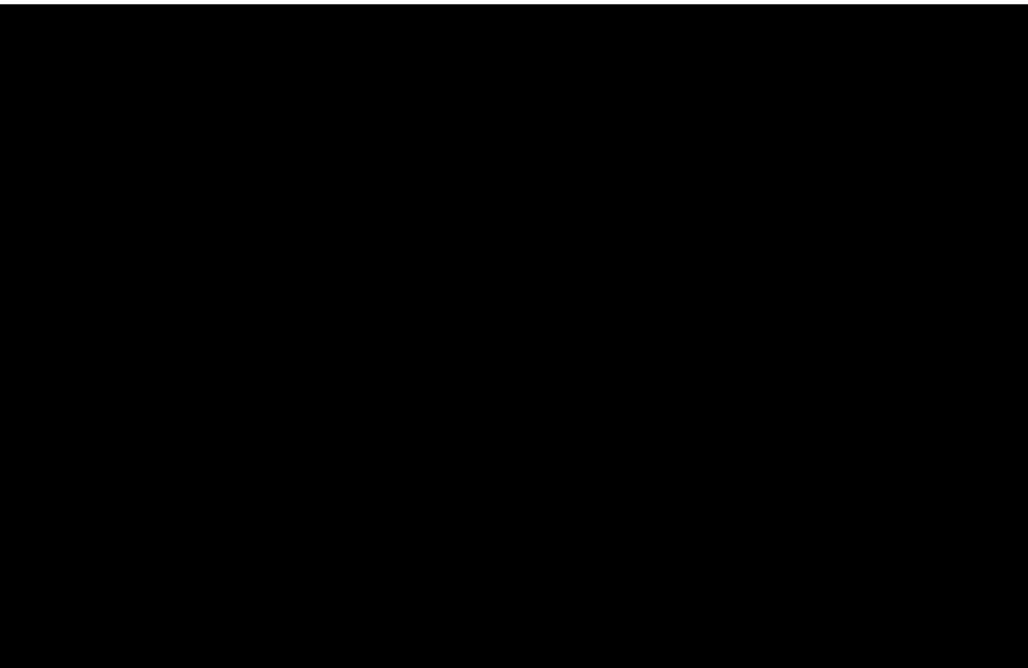
La situación descrita precedentemente, no es concordante con la siguiente normativa:

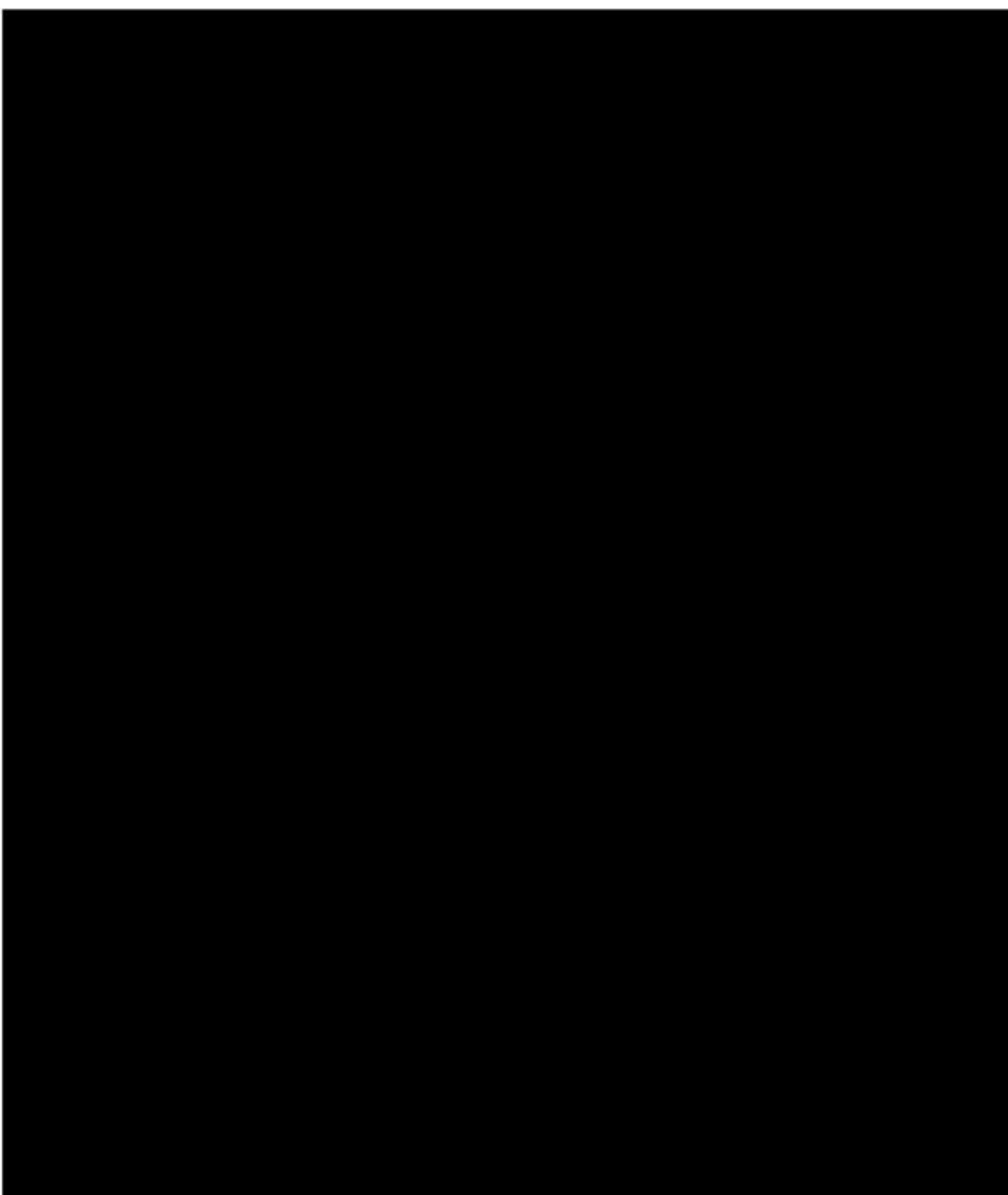
- **Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN, que aprueba la “Guía metodológica para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la jurisdicción de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú”, de 3 de enero de 2019:**

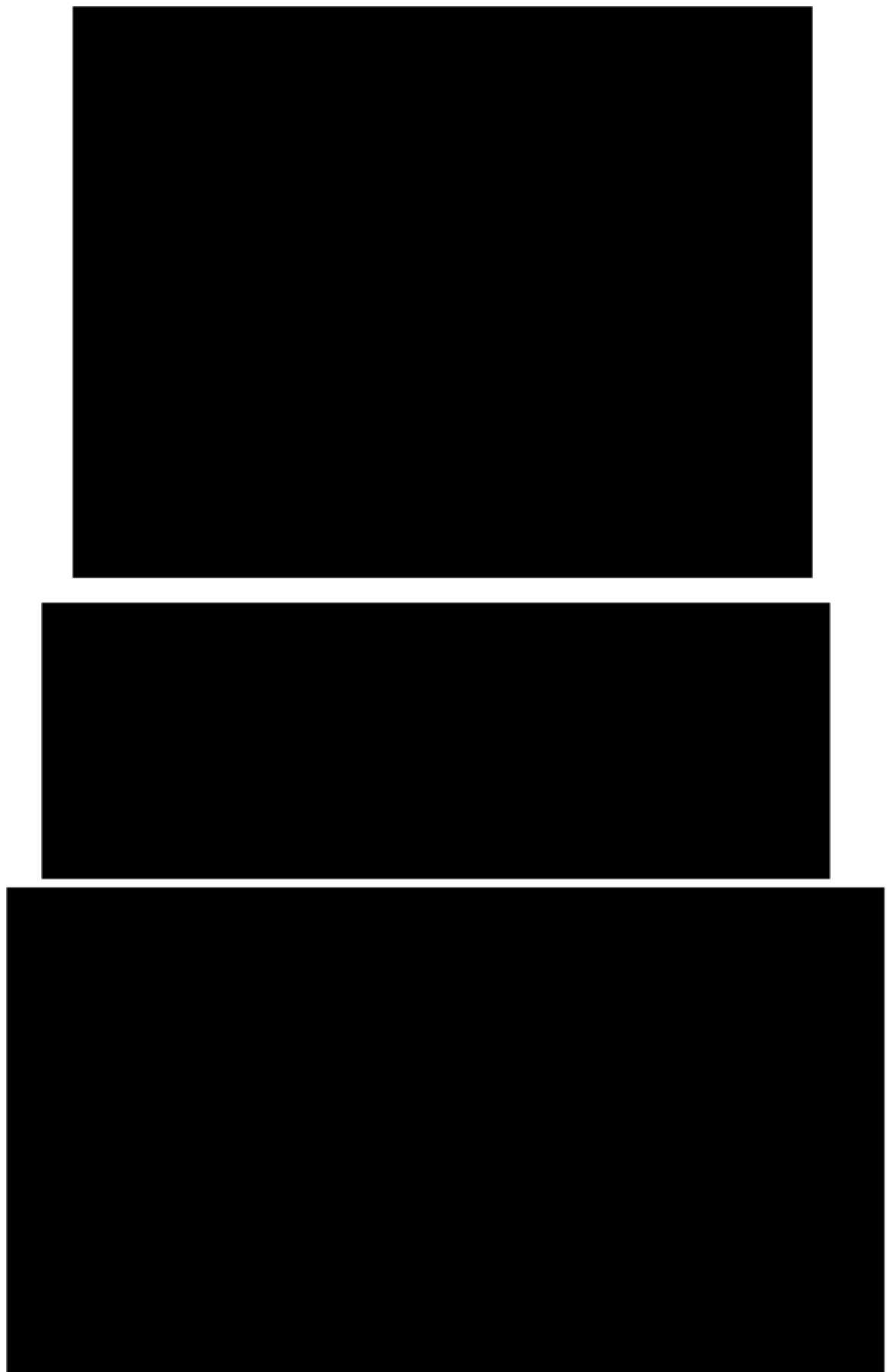
“(...)”  
**IV. MAPA DEL DELITO**  
 (...)”  
**B. USOS**  
 (...)”  
 3. Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.  
 (...)”.

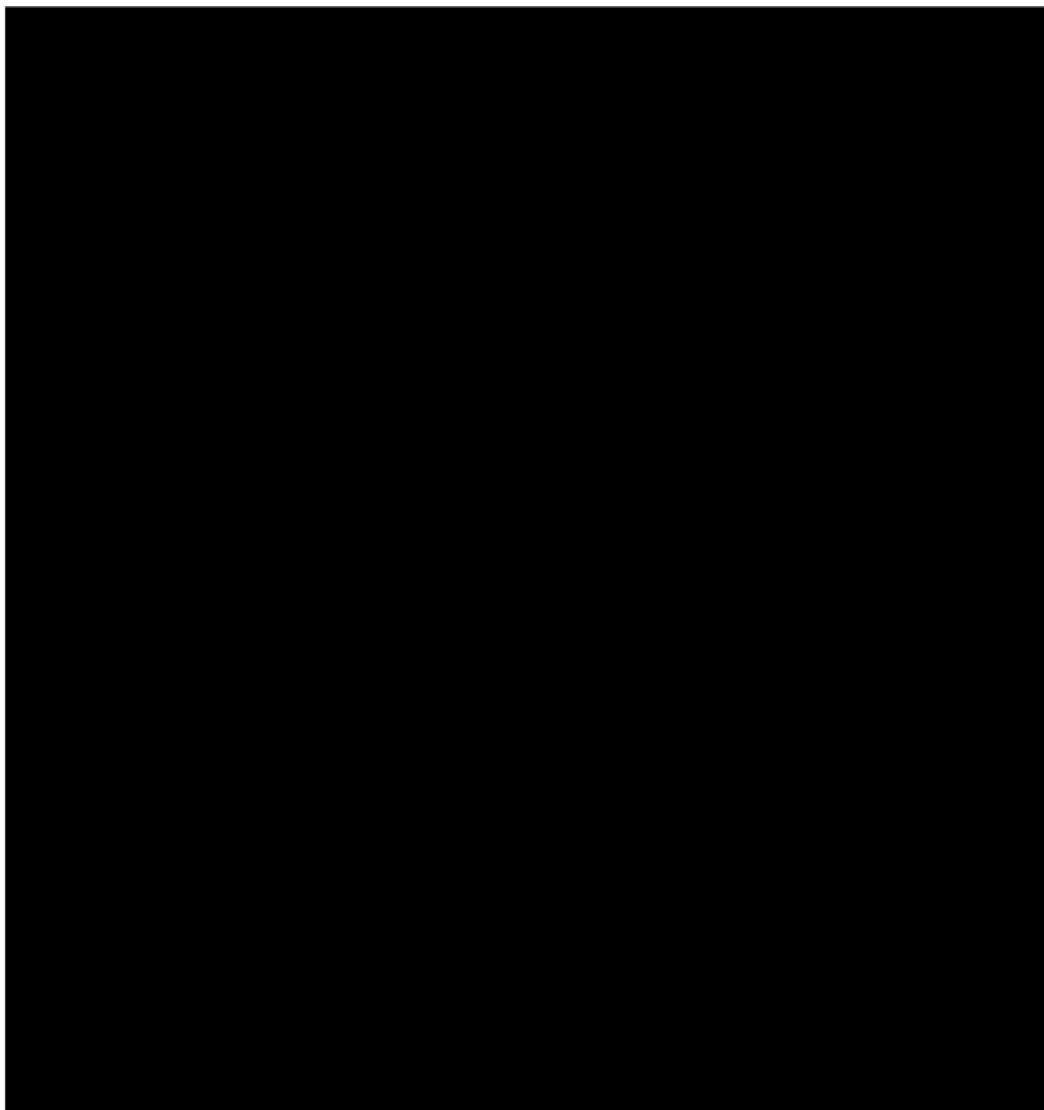
La situación expuesta precedentemente, además de generar el riesgo de limitar a la ciudadanía su acceso a la información pública sobre la incidencia y distribución geográfica de hechos delictivos, podría reducir su capacidad para adoptar medidas preventivas, participar informadamente en la seguridad ciudadana y ejercer el control social sobre la gestión de las autoridades competentes.

**5.5.**

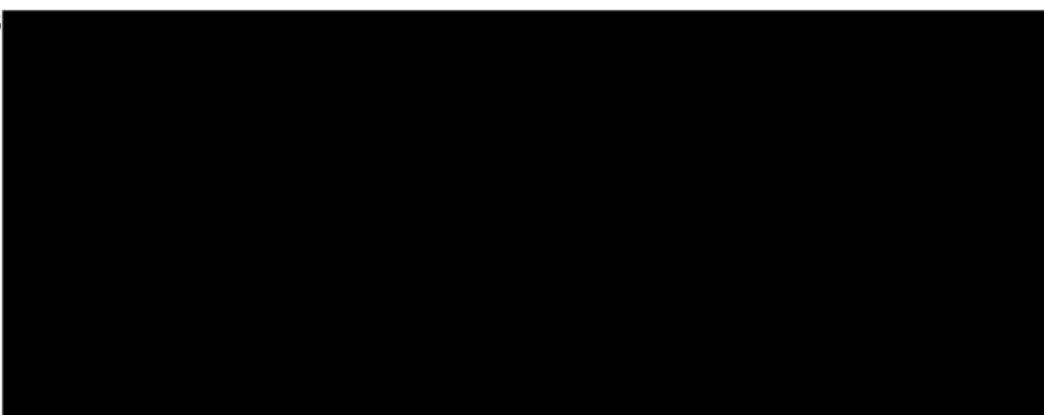


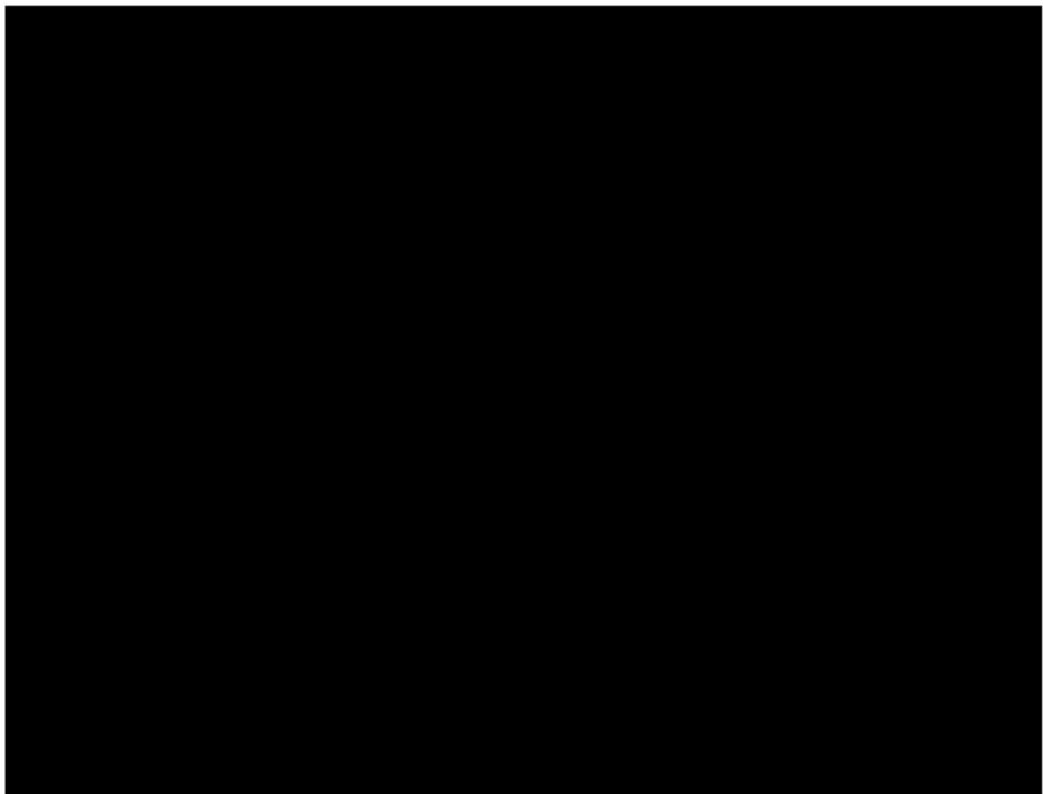
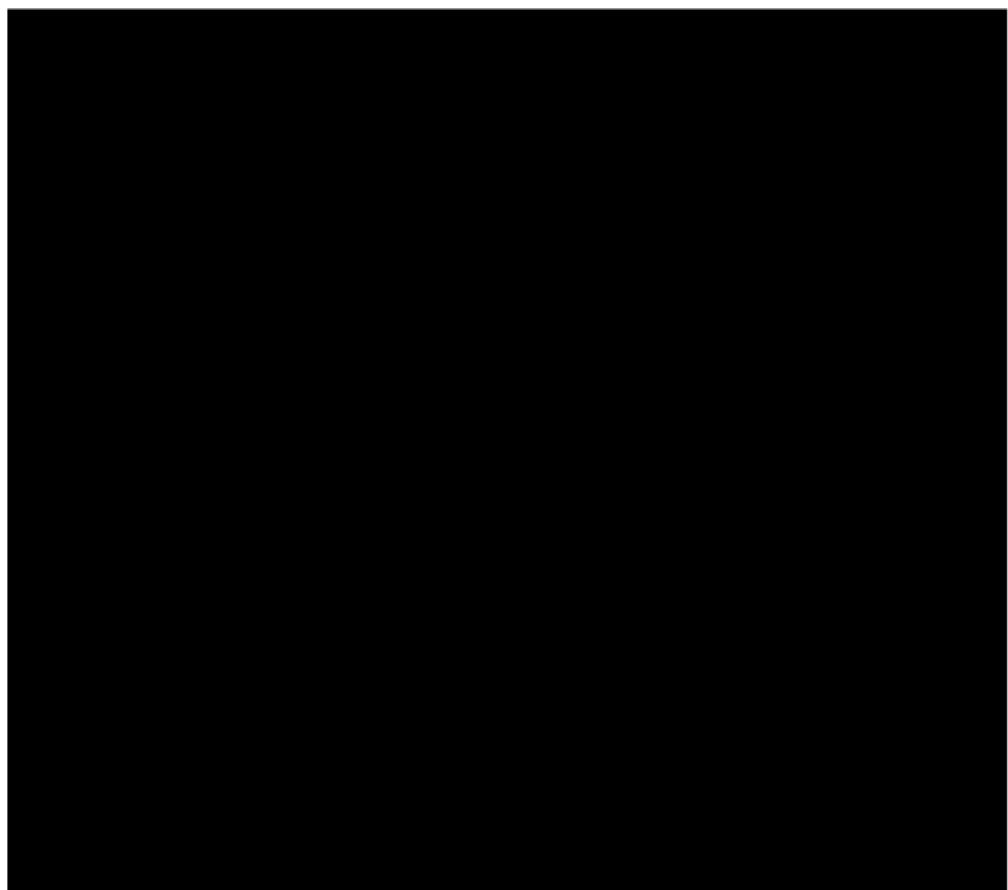






5.6







Firmado digitalmente por  
 SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
 Alvina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00

- 5.7 LA COMISARÍA PNP EL OBRERO CUENTA ÚNICAMENTE CON SIETE (7) COMPUTADORAS Y TRES (3) IMPRESORAS OPERATIVAS PARA EL DESARROLLO DE SUS LABORES, NO CONTANDO ADEMÁS CON NINGÚN ESCÁNER; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL, AL PONERSE EN RIESGO LA ATENCIÓN CÉLERE Y OPORTUNA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN EN LA COMISARÍA.

La Comisión de Control a través de la aplicación del “Formato n.º 04: Comisaría – Dotación Policial” de 29 de diciembre de 2025, advirtió que de las once (11) computadoras que han sido asignadas a la Comisaría PNP El Obrero solo siete (7) se encuentran operativas, y de las seis (6) impresoras que también le fueron asignadas, únicamente tres (3) se encuentran en estado operativas, no contando dicha dependencia policial con ningún escáner, tal como se visualiza en las imágenes correspondientes a extractos de dicho formato que se muestran seguidamente:



Firmado digitalmente por  
 HERRERA BALLADARES Manuel  
 Alexander FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MIO PALACIOS Patricia Del  
 Pilar FAU 20131378972 hard  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00

**Imagen n.º 5**  
**“Formato n.º 04: Comisaría – Dotación Policial” de 29 de diciembre de 2025**  
**y vistas fotográficas de las impresoras en estado inoperativas**

Indique el número de computadoras que tiene la Comisaría: *Incluye laptop y PC	11
Precise el número de computadoras operativas en la comisaría	7
Indique el número de impresoras que tiene la comisaría:	6
Precise el número de impresoras operativas en la comisaría	3
Indique el número de escanner que tiene la comisaría:	No tiene scanner





Firmado digitalmente por  
SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
Alvina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
HERRERA BALLADARES Manuel  
Alexander FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
MIO PALACIOS Patricia Del Pilar  
FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00

**Fuente:** "Formato n.º 04: Comisaría – Dotación Policial" de 29 de diciembre de 2025 y vistas fotográficas de las impresoras en estado inoperativas.

Precisándose, que según información brindada por personal policial, en el mes de junio de 2025 la Comisaría PNP El Obrero ha realizado ante la DIVOPUS Sullana un requerimiento de equipos tecnológicos, entre ellos, computadoras e impresoras, dicho requerimiento en la fecha de la Visita de Control aún no había sido atendido.

La situación descrita precedentemente, no es concordante con la siguiente normativa:

- ☞ **Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, publicado el 18 de diciembre de 2016**

**"Artículo 5.- Derechos del personal policial**  
(...)

**5) Afectación de armamento, vestuario y equipo que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones."**



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
Alvina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
HERRERA BALLADARES Manuel  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la Comisaría PNP El Obrero, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría PNP El Obrero del Asentamiento Humano El Obrero del distrito de Sullana.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la “Dotación de la infraestructura, equipamiento y gestión de la comisaría PNP El Obrero”, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de la infraestructura de la comisaría de la PNP, con adecuados niveles de calidad y el cumplimiento de contar con un equipamiento básico para el servicio de patrullaje.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial de Piura el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la visita efectuada a la Comisaría PNP El Obrero, orientadas a verificar los servicios policiales, la atención de denuncias, la infraestructura y la dotación de personal, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la efectividad de la respuesta institucional y la eficacia de la atención ciudadana.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Gerencia Regional de Control de Piura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 9 de enero de 2026



Firmado digitalmente por HERRERA  
BALLADARES Manuel Alexander FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09-01-2026 15:33:49 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
REUSCHE Sheyla Alvina FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09-01-2026 15:18:55 -05:00

---

**Manuel Alexander Herrera Balladares**  
Supervisor

---

**Sheyla Alvina Sánchez Reusche**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por MIO  
PALACIOS Patricia Del Pilar FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09-01-2026 15:55:38 -05:00

---

**Patricia del Pilar Mio Palacios**  
Gerente Regional de Control Piura  
Contraloría General de la República

## APÉNDICE N° 1



Firmado digitalmente por  
 SANCHEZ REUSCHE Sheyla  
 Alvina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:18:02 -05:00

- DETERIORO EN LA INFRAESTRUCTURA Y FALTA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA COMISARÍA PNP EL OBRERO, PODRÍA GENERAR RIESGO PARA LA INTEGRIDAD Y SALUD DEL PERSONAL POLICIAL Y USUARIOS, ASÍ COMO AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS POLICIALES QUE SE PRESTAN EN DICHA DEPENDENCIA.

n.º	Documento
1	Formato n.º 03: Comisaría – Infraestructura de 29 de diciembre de 2025.
2	Oficio n.º 077-2025-REGION POLICIAL PIU/DIVOPUS SU/COM EL OBRERO/LOG de 24 de marzo de 2025.
3	Informe n.º 010-2025-REGPOLPIU/DIVOPUS SU/COM PNP EL OBRERO "B"/LOG de 24 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por  
 HERRERA BALLADARES Manuel  
 Alexander FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:32:04 -05:00

- LA COMISARÍA PNP EL OBRERO NO CUENTA CON UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, NI DISPONE DE UN SISTEMA DE VISUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO, LO QUE GENERA EL RIESGO DE NO UBICAR OPORTUNAMENTE A LOS AGRESORES Y VÍCTIMAS EN EL TERRITORIO, AFECTANDO LA EFECTIVIDAD DE LA RESPUESTA POLICIAL.

n.º	Documento
1	Formato n.º 02: Comisaría – Denuncias Policiales de 29 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por  
 MIO PALACIOS Patricia Del  
 Pilar FAU 20131378972 hard  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-01-2026 15:54:51 -05:00

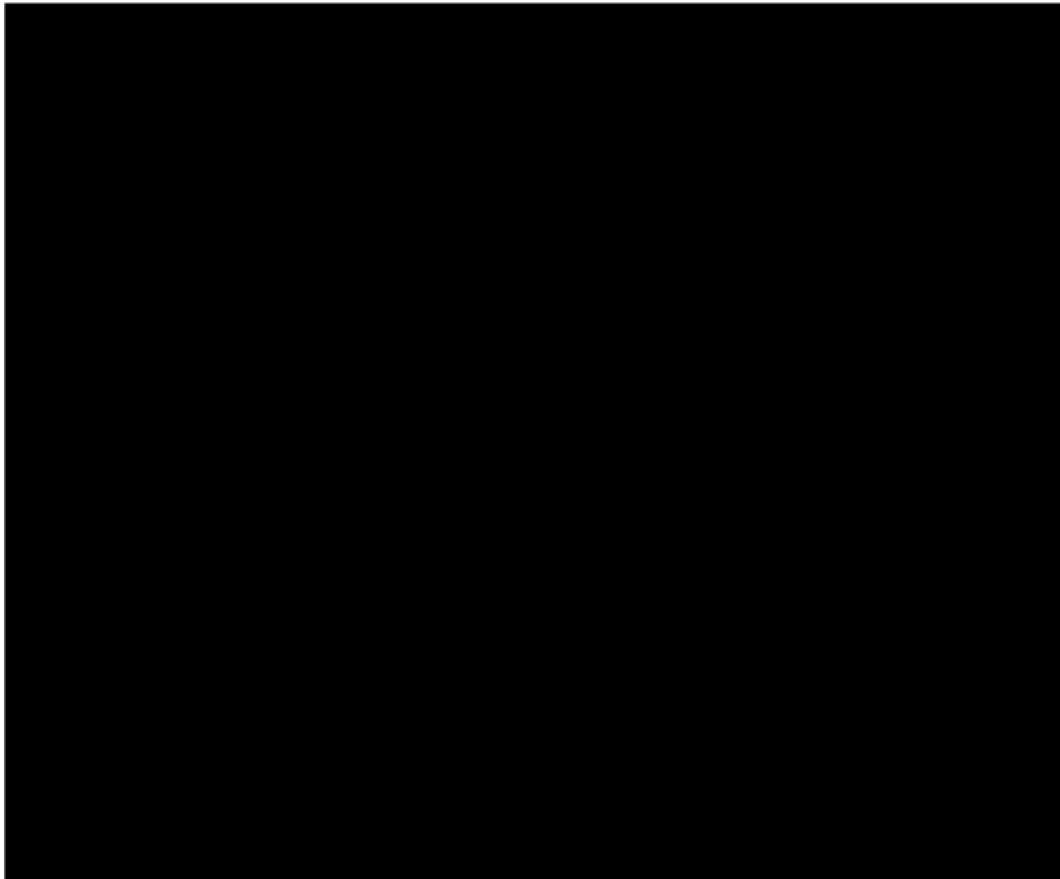
- LA COMISARÍA PNP EL OBRERO NO CUENTA CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), SITUACIÓN QUE PODRÍA REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA INTEGRIDAD Y SALUD DEL PERSONAL POLICIAL, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, LA INFORMACIÓN Y EL ACERVO DOCUMENTARIO EXISTENTE EN SUS INSTALACIONES.

n.º	Documento
1	Formato n.º 03: Comisaría – Infraestructura de 29 de diciembre de 2025.
2	Informe n.º 155-2025/MPS-GSCyGRD-SGGRE-pqr de 21 de julio de 2025.

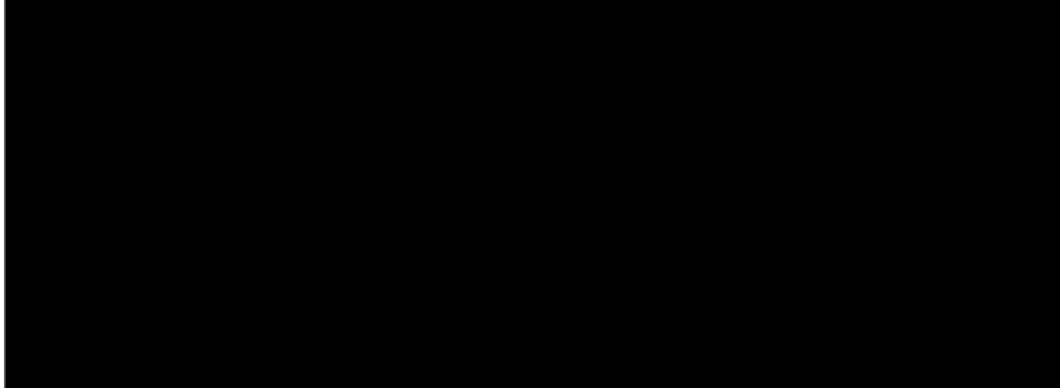
- LA COMISARÍA PNP EL OBRERO NO HA REALIZADO LA DIFUSIÓN PÚBLICA DEL MAPA DEL DELITO, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE GENERAR EL RIESGO DE LIMITAR A LA CIUDADANÍA SU ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA INCIDENCIA Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE HECHOS DELICTIVOS, PODRÍA REDUCIR SU CAPACIDAD PARA ADOPTAR MEDIDAS PREVENTIVAS, PARTICIPAR INFORMADAMENTE EN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EJERCER EL CONTROL SOCIAL SOBRE LA GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

n.º	Documento
1	Formato n.º 01: Comisaría – Servicios Policiales de 29 de diciembre de 2025.

5.



6.



7. LA COMISARÍA PNP EL OBRERO CUENTA ÚNICAMENTE CON SIETE (7) COMPUTADORAS Y TRES (3) IMPRESORAS OPERATIVAS PARA EL DESARROLLO DE SUS LABORES, NO CONTANDO ADEMÁS CON NINGÚN ESCÁNER; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL, AL PONERSE EN RIESGO LA ATENCIÓN CÉLERE Y OPORTUNA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN EN LA COMISARIA.

n.º	Documento
1	Formato n.º 04: 04 Comisaria – Dotación Policial de 29 de diciembre de 2025.
2	Oficio n.º 100-2025-REGION POLICIALPIURA/DIVOPUS SU/COM EL OBRERO/LOG de 12 de junio de 2025.

## David Campos Chavez

---

**Asunto:** CARGO OFICIO 000018-2026-CG/GRPI

**De:** [dirgedocpnp@policia.gob.pe](mailto:dirgedocpnp@policia.gob.pe) <[dirgedocpnp@policia.gob.pe](mailto:dirgedocpnp@policia.gob.pe)>

**Enviado:** lunes, 12 de enero de 2026 14:46

**Para:** Sheyla Alvina Sanchez Reusche <[ssanchezr@contraloria.gob.pe](mailto:ssanchezr@contraloria.gob.pe)>

**Asunto:** Acuse de registro de documento

**! PRECAUCIÓN :** este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo [seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe](mailto:seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe).

### ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

**Estimado/a :**

Hago de su conocimiento que, su documento de tipo OFICIO N°0000018-2026 **presentado** el día 12/01/2026 12:24, ha sido **registrado** con éxito en el Sistema de Gestión Documental (SGD PNP) el día 12/01/2026 12:24, asignándosele el N° de expediente: **PNP0024120260000309**

Para consultar el estado de su trámite use, el N° de Expediente: **PNP0024120260000309** y la Clave: **KWIOUWN**, en la dirección web de Consulta de Expediente: <https://sgd.policia.gob.pe/ssev/inicio.do> con el cual podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente.

Atentamente,

UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTAL (UTD)

Policía Nacional del Perú

**IMPORTANTE:**

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor NO RESPONDA este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"

Piura, 09 de Enero de 2026

## OFICIO N° 000018-2026-CG/GRPI

Señor:

**Daniel Jorge Jares Reyme**

General Policía Nacional del Perú

**Región Policial Piura**

Carretera Panamericana Norte

**Piura/Piura/Piura**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 015-2026-CG/GRPI-SVC

- Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Es grato dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a los "SERVICIOS POLICIALES, DENUNCIAS, INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN POLICIAL EN LA COMISARÍA PNP EL OBRERO", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 015-2026-CG/GRPI-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, ubicada en transversal Tarapacá s/n Sullana, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Patricia Del Pilar Mio Palacios**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Piura  
Contraloría General de la República

(PMP/cca)

Nro. Emisión: 00412 (L420 - 2026) Elab:(U18477 - L420)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QQEMQRI

